



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2023-00036-00
Demandante: María Lilia Cárdenas de Molina y María de Jesús Cárdenas de Cárdenas
Demandado: Plinio José Cárdenas Méndez
Proceso: Sucesión

Mediante proveído de 13 de julio de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia, empero en el término concedido a la parte demandante guardó silencio, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazándola. Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital.

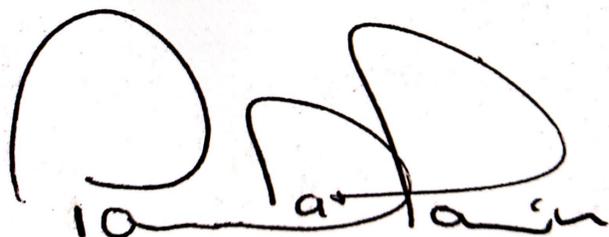
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

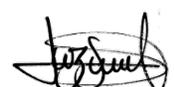
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 04 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 028



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA